

## REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

**EMPRESA:** Corporación Universitaria Unitec

**IDENTIFICACIÓN:** 860510627-6

**CIUDAD:** Bogotá D.C.

**DIRECCION:** Calle 76 # 12 - 58 Oficina Principal

**TELEFONO:** (031)7434343

**A.R.L:** SURA

**CLASE O TIPO DE RIESGO ASIGNADO POR LA A.R.L.:** Nivel I y IV

**SEDES:** 6

<b>Sede</b>	<b>Dirección</b>
Sede A	Calle 76 # 12 – 58
Sede C	Calle 76 # 12 - 61
Sede G	Calle 76 # 12 - 99
Sede F	Calle 73 # 20 <sup>a</sup> - 52
Sede F2	Calle 73 # 20 - 65
Sede Cenbi	Calle 73 # 20b - 34

Cuya actividad económica según el decreto 1607 del 2002 consiste en el código 8543 “Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas.”, clase de Riesgo 1, Cotización 0.522%

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

**Artículo 1°.** La Corporación Universitaria Unitec, se compromete a dar Cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Resolución 1401 de 2007, resolución 2646 de 2008 y Resolución 1409 de 2012, ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 del 2015, Resolución 0312 del 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

**Artículo 2°.** La Corporación Universitaria Unitec, se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de

conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986 y Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 del 2015 y Resolución 0312 del 2019.

**Artículo 3°.** La Corporación Universitaria Unitec, se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar las actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984 y la Resolución 1016 de 1989, Decreto 1443 de 2014 y Decreto 1072 del 2015 el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Subprograma de medicina preventiva y del trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos: colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b) Subprograma de higiene y seguridad industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, de confort o accidente.

**Artículo 4°.** Los riesgos existentes en La Corporación Universitaria Unitec, están constituidos, principalmente por:

<b>RIESGOS FÍSICOS</b>	<b>RIESGOS QUÍMICOS</b>
Iluminación, Radiaciones no Ionizantes	Gases, Vapores, Humos y Líquidos
<b>RIESGOS BIOLÓGICOS</b>	<b>RIESGOS MECÁNICOS</b>
Virus, Bacterias, Hongos, Fluidos.	Maquinas, Equipos, Herramienta, Caída de objetos y Piezas en movimiento.
<b>RIESGOS ERGONÓMICOS</b>	<b>RIESGOS PSICOSOCIALES</b>
Posturas corporales forzadas, mantenidas y/o sedentes, Sobre esfuerzos, Ubicación inadecuada del puesto de trabajo, Movimientos repetitivos y Manipulación de cargas.	Movimientos repentinos, Turnos de trabajo, Carga mental
<b>RIESGOS LOCATIVOS</b>	<b>RIESGOS ELÉCTRICOS</b>
Medios de almacenamiento, superficies de trabajo (irregulares, deslizantes) condiciones de orden y aseo	Puestas a tierra, instalaciones recargadas
<b>RIESGOS NATURALES</b>	<b>RIESGOS PUBLICO</b>
Sismo, Terremoto, Inundación, Precipitaciones, (lluvias, granizadas, heladas)	Saqueo, robo o atraco, fleteo, secuestro, extorsión, atentados, asonadas, accidentes de tránsito, (Colisiones, Volcamientos, Varadas, Atropellamientos)

**Parágrafo.** - A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la institución ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador de conformidad con lo estipulado en el sistema de gestión de seguridad y salud en trabajo de la institución, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

**Artículo 5°.** La Corporación Universitaria Unitec y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente reglamento y con el sistema de gestión de seguridad y salud en trabajo de la institución.

**Parágrafo.** - Como obligaciones de los trabajadores en relación con la protección de su salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentran entre otras las siguientes:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud
- Cumplir las normas del SG-SST.
- Informar oportunamente al empleador acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- Participar en las actividades de capacitación del SG-SST.
- Contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo 6°.** La Corporación Universitaria Unitec ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

**Artículo 7°.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 351 del Código Sustantivo del Trabajo, este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos (2) lugares visibles de los lugares de trabajo, junto con la resolución aprobatoria, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

**Artículo 8°.** El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación y mientras la institución conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia

El presente documento se elaboró el día 16 de septiembre del 2020.

**Aprobado por**



---

**Diego Parra Ferro**  
Representante legal

**Revisado por**



---

**Liliana Gaona Rangel**  
Director de Gestión y Desarrollo Humano

**Elaborado por**



---

**Luz Aide Machuca**  
Coordinador de Seguridad y Salud en el trabajo